

2.º Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 37° 52' 48" N y 4° 46' 51" W.  
Emplazamiento: Avenida Generalísimo, 19.  
Cota: 100 metros.  
Clase de emisión: 256KF8EHF.  
Frecuencia: 89,7 MHz.  
Potencia radiada aparente: 1.000 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: 2 dipolos. Omnidireccional.  
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 42 metros.  
Altura efectiva máxima de la antena: 39 metros.  
Ganancia máxima: 3 dB (dipolo  $\lambda/2$ ).  
Polarización: Vertical.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 18 de noviembre de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Secretario técnico de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión.

**30633** *ORDEN de 18 de noviembre de 1982 por la que se otorga a «Red de Emisoras de Castilla-La Mancha, Sociedad Anónima» la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Toledo.*

Ilmos. Sres.: Don Nicolás de Laurentis Vilches, en nombre y representación de «Red de Emisoras de Castilla-La Mancha, Sociedad Anónima», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981 se otorgó a «Red de Emisoras Castilla-La Mancha, Sociedad Anónima», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en Toledo.

Habiendo sido aprobado por la Secretaría Técnica de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

1.º Otorgar a «Red de Emisoras de Castilla-La Mancha, Sociedad Anónima» la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Toledo, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1980.

2.º Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 39° 54' 57" N y 3° 59' 30" W.  
Emplazamiento: Urbanización «San Francisco», Olías del Rey.  
Cota: 620 metros.  
Clase de emisión: 256KF8EHF.  
Frecuencia: 98,3 MHz.  
Potencia radiada aparente: 150 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: 2 dipolos. Omnidireccional.  
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 29,5 metros.  
Altura efectiva máxima de la antena: 157,1 metros.  
Ganancia máxima: -0,36 dB (dipolo  $\lambda/2$ ).  
Polarización: Circular.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 18 de noviembre de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Secretario técnico de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**30634** *REAL DECRETO 3095/1982, de 2 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Einar Benediktsson.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Einar Benediktsson,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
JOSE PEDRO PEREZ-LLOORCA Y RODRIGO

**30635** *REAL DECRETO 3096/1982, de 8 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José Rafael Gómez Fons.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Rafael Gómez Fons,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
JOSE PEDRO PEREZ-LLOORCA Y RODRIGO

## MINISTERIO DE HACIENDA

**30636** *REAL DECRETO 3097/1982, de 15 de octubre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Betanzos (La Coruña) un inmueble sito en su término municipal.*

El Ayuntamiento de Betanzos (La Coruña) ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble rústico de siete mil cuarenta y cinco coma cinco metros cuadrados, sito en su término municipal, para ser destinado a Pabellón Polideportivo cubierto.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando la finca matriz, de la cual habrá de segregarse, inscrita tanto en el Registro de la Propiedad como en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Betanzos (La Coruña), con destino a Pabellón Polideportivo cubierto y al amparo de los artículos setenta y cuatro a setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble que a continuación se indica:

Parcela rústica de siete mil cuarenta y cinco coma cinco metros cuadrados, sita en la carretera de Las Cascas del término municipal de Betanzos (La Coruña), que linda: Norte, camino público del casco urbano de la carretera de Las Cascas; Sur y Este, muralla de la finca propiedad de los herederos de Joaquina García, y Oeste, terrenos de la finca de la cual ha de segregarse.

La finca descrita en el punto anterior habrá de segregarse de la que, con el nombre de Centro de Inseminación Artificial Ganadera, afectada al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, posee el Estado en el término municipal de Betanzos, inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad de Betanzos al tomo novecientos sesenta y siete, libro ciento cuarenta y dos, folio cincuenta y seis, finca número once mil treinta, inscripción segunda.

Artículo segundo.—Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto en el plazo de tres años, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, teniendo el Estado derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

30637

*REAL DECRETO 3098/1982, de 15 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por don José Antonio Vicens y Gómez-Tortosa de una franja de terreno de 15 metros de ancho por 480 metros de longitud, sita en el término municipal de Alicante, con destino a la construcción de una carretera de acceso al nuevo Centro Penitenciario de Alicante.*

Por don José Antonio Vicens y Gómez-Tortosa ha sido ofrecida al Estado una franja de terreno de una extensión superficial de quince metros de ancho por cuatrocientos ochenta de longitud, sita en el término municipal de Alicante, con destino a la construcción de una carretera de acceso al nuevo Centro Penitenciario de Alicante.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don José Antonio Vicens y Gómez-Tortosa de una franja de terreno de quince metros de ancho por cuatrocientos ochenta metros de longitud a todo lo largo del canal de riego de Levante con dirección Norte a Sur, a segregar de otra finca de mayor cabida, lindando la franja de terreno: Norte, con el nuevo Centro Penitenciario; Sur, carretera nacional Madrid-Alicante; Este, fincas propiedad de Rafael Torrecillas Osorio y José y Juan Guille García; Oeste, canal de riego de Levante.

La finca matriz está inscrita en el Registro de la Propiedad: Finca número veintiséis mil doscientos veintisiete, folio ciento setenta y tres, tomo mil doscientos diez, libro trescientos cuarenta y cinco de la sección segunda, inscripción primera.

El terreno donado se destinará a la construcción de una carretera de acceso al nuevo Centro Penitenciario de Alicante.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de carretera de acceso al nuevo Centro Penitenciario de Alicante, dependientes de este último Departamento. Sobre los terrenos donados se establecerá servidumbre o derecho de paso de personas y vehículos a los terrenos del resto de la propiedad del donante, ya se mantengan en esta situación o sean transmitidos a terceros, así como a los terrenos colindantes por el lado de Levante con los terrenos cedidos, a favor de los cuales existe ya constituida una servidumbre de paso por estas tierras.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

30638

*REAL DECRETO 3099/1982, de 15 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Cañiza (Pontevedra) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de La Cañiza (Pontevedra) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Cañiza (Pontevedra) de un inmueble, sito en el mismo término municipal, de dos mil quinientos metros cuadrados, a segregar de otra finca de mayor cabida, lindando la primera: Norte, calle de acceso al mercado comarcal de ganados; Sur, finca matriz de la que se segrega; Este, terreno de la finca matriz; Oeste, camino de servicio a la finca matriz.

Figura inscrita la finca matriz al tomo trescientos uno, folio ciento ochenta y tres, libro setenta y nueve, finca número siete mil cuatrocientos ochenta y uno, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

30639

*REAL DECRETO 3100/1982, de 15 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vergara (Guipúzcoa) de un inmueble de 1.050 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a edificio de Juzgados.*

Por el Ayuntamiento de Vergara (Guipúzcoa) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil cincuenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a edificio de Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vergara (Guipúzcoa) de un inmueble de mil cincuenta metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida sito en el mismo término municipal en la calle San Pedro, número uno, lindando el primero: Norte, paraje que une la calle San Pedro con el antiguo camino al barrio de Elosua; Sur, calle Elosua y calle Mizpildi y las casas números uno y tres de la citada calle; Este, edificio de la cárcel; Oeste, calle San Pedro.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo mil quinientos ochenta y tres, libro ciento sesenta y siete, folio doscientos diecinueve, finca número once mil ochenta y siete, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la instalación de los Juzgados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia, para los servicios de Juzgados, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a